

Item 22. OS. con. "Correo" ✓

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

Servicios Postales Nacionales e Internacionales

Plaza de Armas N° 989 - Santiago
Teléfonos: 29565080 - 29565064 - 29565086
Servicio al Cliente: 600 950 20 20
www.correos.cl

RUT : 60.503.000-9
**FACTURA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRONICA**
N° 492333

- PUNTOS DE CONTACTO**
- ARICA
Arturo Prat N°305
IQUIQUE
 - Simón Bolívar N°458
ANTOFAGASTA
Pedro A. Cerda N°5301
CALAMA
 - V. Mackenna N°2197
Esq. Granaderos
TOCOPILLA
21 de Mayo N°1653
COPIAPO
 - Los Carrera N°691
CHANARAL
Comercio N°172
EL SALVADOR
Av. 4 de Julio 692
Esq. Atacama
VALLENAR
J.J. Vallejos S/N
LA SERENA
 - Matta Esquina Prat N°461
COQUIMBO
Aldunate N°951
OVALLE
Av. Mackenna N°330
ILLAPEL
Const/ O'higgins
LOS ANDES
Esmeralda N° 387



CC 300-310.110 ✓

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha de Emisión : 28 de Febrero de 2018

Señor(es) : INST. DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DEL

Dirección : AVENIDA PEDRO MONTT 2136

R.U.T. : 61.101.034-6

Condiciones de Pago: VENCIMIENTO A 22 DIAS

Giro : CONTROL DE CALIDAD

Código : 507772

Fono :

Ciudad :

Fecha Vencimiento: 22-03-2018

Comuna : SANTIAGO

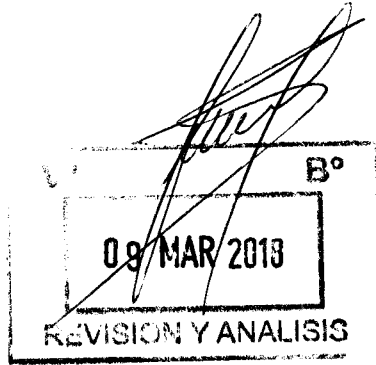
NOTAS: 1 - Si esta factura no es pagada a su estricto vencimiento devengará un interés de 0,5% por cada mes o fracción de mes de retraso, sobre la deuda previamente reajustada, en conformidad con lo dispuesto por el D.L. 1465 del 14.06.1976
2 - Extender cheque nominativo y cruzado a nombre de Empresa de Correos de Chile.

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
7	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO	28.798
20	PAQUETE EXPRESS SUCURSAL	162.481

Empresa de Correos de Chile
Tráfico de productos

Fecha: 15/03/2018 Hora: 10.48

Comprobante N°: 3917286
Agencia: FWQ SUCURSAL MONEDA
Cajero : FIBACETA IBACETA IBACETA FERNANDA DEL

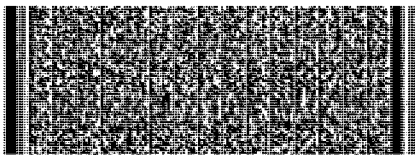


Tipo operacion	Cantidad	Monto
281 RECAUDACION DE FA	1	\$ 191.279
TOTAL		\$ 191.279

Gracias por su preferencia
Dudas o consultas: 600-950-20-20

- VALDIVIA
O'higgins N°575
OSORNO
- Bdo. O'higgins N°S/N
PUERTO MONTT
Rancagua N° 126
PUERTO VARAS
San José N° 242
CASTRO
av. Libertador
- Bdo. O'higgins N° 338
ANCUD
Pudeto N° 201
COYHAIQUE
Cochrane N°226
PUERTO AYSEN
Stgo. Aldea N°1265-A
PIUNTA ARENAS

POR : FRANQUEO CONVENIDO, CONSUMO MES DE FEBRERO DE 2018 ESTA FACTURA DEBE SER CANCELADA EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO DE CHILE	Subtotal	\$ 191.279
	Monto Exento	\$ 191.279
	Valor a Pagar	\$ 191.279



Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.sii.cl

SON: CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS



Código
cliente.

507772-07

CONTRATO DE SERVICIO DE FRANQUEO CONVENIDO

En Santiago a 21 días del mes de Abril del año 2005, entre la Empresa de Correos de Chile, RUT N°60.503.000-9, en adelante "Correos", representada por su Gerente de Ventas don LUIS IGLESIAS CORONEL, nacionalidad chilena, estado civil casado, profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.939.679-2, ambos domiciliados en Moneda N°1155 Piso 3 Santiago Centro, por una parte y por la otra el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, RUT N° 61.101.034-0, en adelante "el cliente" representado por don HUGO VARGAS DIAZ, nacionalidad Chileno, estado civil casado, profesión Oficial de Ejército, cédula nacional de identidad N°6.734.630-0, ambos domiciliados en Santiago, se ha convenido en el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido:

PRIMERO:

Correos prestará los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales que el cliente imponga y los servicios adicionales que éste solicite, a través del servicio de "Franqueo Convenido", cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución Exenta N°21, de 2002 de Correos, que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El Cliente deberá imprimir en los envíos contenidos en sobres, envoltorios o fajas, su razón social, nombre y domicilio y además la mención "Porte Pagado" cuando se trate de envíos internacionales, inscripciones que serán de su cargo. Los envíos sólo podrán pertenecer al Cliente y deberán indicar un domicilio único del cliente como remitente, para permitir el cumplimiento eficiente de la obligación de Correos de devolver los envíos que no sean entregados en destino.

TERCERO:

Se aplicarán las sanciones en la forma prevista por el Decreto N°5037, del 6 de Octubre de 1960, del Ministerio del Interior, en el caso de que Correos verifique la ocurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

Fono: Correos de Chile

800 2677 36

EJERCITO DE CHILE
SERVICIO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL
BANCO DE PRUEBA DE CHILE

N° 947

ENTRADA 21 OCT 2009

TRAMITE DTG / DTG

SALIDA Conocimiento y archivo

JORGE SPOERER LLORENS
Teniente Coronel
Subdirector del DTG Cliente



1. Envíos postales con la leyenda "Porte Pagado" o "Franqueo Convenido" que no estén amparados por un contrato con Correos;
2. Utilización de sobres con esa leyenda en sistemas de distribución que no pertenezcan a Correos; o.
3. Cualquier otro uso indebido con infracción de lo dispuesto en este contrato y el Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido.

CUARTO:

El cliente se obliga a imponer un mínimo de 500 envíos mensuales. En caso contrario, no podrá hacer uso del Servicio de Franqueo Convenido y Correos podrá poner término a este contrato de inmediato y sin derecho a indemnización alguna para el cliente.

QUINTO:

Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su imposición, que estén contenidos en Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en Resoluciones Exentas y Comunicados Generales de Correos.

SEXTO:

Correos se obliga a:

- a) Prestar el servicio de acuerdo con los estándares de tiempo establecidos para cada uno de los tipos de envíos que el cliente entregue a Correos y conforme a los procedimientos que se estipulan en los Reglamentos.
- b) Emitir mensualmente facturas en pesos por el valor correspondiente a los servicios prestados, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en periodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.
- d) Pagar las indemnizaciones reglamentarias.
- e) Suministrar guías de depósitos, cuando correspondan.
- f) Validar el depósito mediante la entrega de guías computarizada, cuando corresponda.



SÉPTIMO:

El cliente se obliga a:

- a) Designar y mantener un apoderado titular y uno suplente facultados para imponer envíos, con sus respectivas credenciales, apoderados que serán registrados en Correos con sus nombres completos y sus números de cédula nacional de identidad.
- b) Respetar el horario de atención normal de los lugares de admisión y despacho de los envíos.
- c) Entregar, conjuntamente con los envíos, las guías de depósitos debidamente llenadas.
- d) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los servicios prestados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique. El no pago oportuno de estos valores, devengará los reajustes e intereses establecidos en el Decreto Ley N°1465 y además facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término al presente contrato, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que procedan.
- e) A no utilizar sobres con la leyenda Porte Pagado o Franqueo Convenido para ser distribuidos por otros medios que no sean los de Correos.
- f) No sellar sus envíos postales con elementos que puedan dañar al personal de Correos en su manipulación o a otros envíos, como por ejemplo corchetes, sustancias peligrosas u otros.
- g) Respetar las prohibiciones legales y reglamentarias que rigen para Correos, en cuanto al contenido de los envíos postales que se impongan.
- h) Respetar las dimensiones, peso y densidad de los envíos postales.

El cliente declara y garantiza ser un cliente final del Servicio de Franqueo Convenido.

OCTAVO:

Correos podrá solicitar al cliente, a la firma de este contrato, un documento de garantía para responder de todas las obligaciones que contrae.



NOVENO:

Este contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su suscripción y cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, previo aviso mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al domicilio registrado en este contrato.

DÉCIMO:

Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don LUIS IGLESIAS CORONEL, para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en Mandato Especial, otorgado por don JOSÉ LUIS MARDONES SANTANDER, Gerente General de la Empresa Correos de Chile, con fecha 24 de Febrero del 2003 y la de don Hugo Vargas Díaz, para representar al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, consta en el Boletín Oficial de Ejército N° 51 de fecha 20.DIC.2005.

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



LUIS IGLESIAS CORONEL
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CORREOS DE CHILE




HUGO VARGAS DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
INST. DE INV. CONTROL DEL EJTO.



ANEXO CONTRATO FRANQUEO CONVENIDO

En Santiago a 21 de Abril del año 2005 entre la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, en adelante "Correos", representada por su Gerente de Ventas don Luis Iglesias Coronel, nacionalidad chilena, estado civil casado, profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 9.939.679-2, domiciliado en Moneda N° 1155 Piso 3 Santiago Centro, por una parte y por la otra el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, RUT 61.101.034-6, en adelante "el cliente" representado por don HUGO VARGAS DIAZ, nacionalidad Chileno, estado civil casado, cédula nacional de identidad N° 6.734.630-0, ambos domiciliados en Santiago, se ha convenido el siguiente anexo al contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido:

- 1.- La imposición mínima de 500 envíos mensuales, estipulada en la cláusula cuarta de dicho contrato, será equivalente a una facturación de \$ 90.000.- (noventa mil pesos) mensuales promedio durante cada año de su vigencia.
- 2.- Considerando que es un promedio mensual, en aquellos casos que hayan meses que se despachen menos de 500 envíos, sólo se facturará el consumo real, puesto que tal como se indicó en el primer párrafo, esta es una cifra referencial promedio

Este anexo forma parte integrante del Contrato de Servicio de Franqueo Convenido suscrito entre las partes.


LUIS IGLESIAS CORONEL
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE



HUGO VARGAS DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
INST. DE INVESTIGACIONES Y CONTROL

CORREOSCHILE

UNIDADES POST VENTA

- Plataforma TConecta para despachar Courier, pedir capacitación, manejo sistema:
soporte.tconecta@correos.cl
- Seguimiento de envíos certificados:
sac.expreso@correos.cl
- Consultas, reclamos:
Sac.empresas@correos.cl
- Facturación, refacturación, notas de crédito, copia guías despacho, cobros:
//sac.facturacion@correos.cl
- Solicitud de materiales, bolsas para Courier, etiquetas para courier:
solicitud.materiales@correos.cl
- Solicitar Retiros paquetes Courier y sobre 50 envíos postales:
retiros.courier@correos.cl
- Avisar Pagos facturas cuando se hacen transferencias bancarias:
pagos.facturas@correos.cl